



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0452-2019-MDPN

Pueblo Nuevo, 20 de Junio de 2019

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO-CHINCHA

VISTOS;

- i) El Expediente Administrativo N° 3245-2019, de fecha 02 de Mayo del 2019.
- ii) El Informe N° 1322-2019/JHSR/DO-MDPN, de fecha 20 de Junio del 2019.

CONSIDERANDO;

Que, la CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PERÚ.- Prescribe en su **Artículo 20.-** *Toda persona tiene derecho. A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal bajo responsabilidad.*

Que, la **Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**, establece en su **Art. 2°.-** que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo la Municipalidad como órgano de Gobierno local, orienta su gestión a promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción.

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 3245-2019, de fecha 02 de Mayo del 2019, la **Sra. MOREY PALACIOS CYNTHIA FIORELLA**; identificado con **DNI N° 43995997**, solicita otorgamiento de **CERTIFICADO DE POSESION**, del predio ubicado en el **AA.HH. LAS ROCAS adyacente al Lt.12 Mz.A (Jr. Chimú s/n)** del Distrito de Pueblo Nuevo - Chíncha.

Que, mediante la **Ley No. 27444 – LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL**, indica en su **Artículo IV.- Principios del Procedimiento Administrativo.- 1.5.- Principio de Imparcialidad.-** *Las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general. 1.5.- Principio de presunción de Veracidad.-* *en la tramitación del procedimiento administrativo se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma escrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario. 1.11. Principio de Verdad Material.-* *En el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivos a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar Todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o haya acordado eximirse de ellas. Artículo 33.-Fiscalización Posterior.- 33.1. Por la fiscalización posterior, la entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática, evaluación previa o haya recibido la documentación a que se refiere el Art.47°, queda obligada a verificar de oficio mediante el sistema de muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado.*

Que, mediante **D.S. N°006-2016-VIVIENDA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL TITULO I DE LA LEY N°28687**, indica en el **Art. 1°.-** La presente Ley regula en forma complementaria y desarrolla el proceso de formalización de la propiedad informal, el acceso al suelo para uso de vivienda de interés social orientado a los sectores de menores recursos económicos y establece el procedimiento para la ejecución de obras de servicios básicos de agua y desagüe y electricidad en las áreas consolidadas y en proceso de formalización.



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

29

316

Que, mediante **Decreto Supremo N°017-2006-VIVIENDA – LEY DE DESARROLLO COMPLEMENTARIA DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL, ACCESO AL SUELO Y DOTACION DE SERVICIOS BASICOS**”, señala en su **Art.27°** Municipalidades Otorgan Certificados o Constancia de Posesión.- Las Municipalidades distritales en cuya jurisdicción se encuentre ubicada una posesión informal o la Municipalidad provincial cuando se encuentre dentro de su cercado, otorgaran a cada poseedor el Certificado o Constancia de Posesión para los fines del otorgamiento de factibilidad de Servicios Básicos.

Que, mediante **LEY N° 28687 LEY DE DESARROLLO Y COMPLEMENTARIA DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL, ACCESO AL SUELO Y DOTACION DE LOS SERVICIOS BASICOS**, señala en su **Art. 26° Certificados o Constancias de Posesión.-** Los Certificados o Constancias de posesión son documentos extendidos por las municipalidades distritales de la jurisdicción y exclusivamente para los fines al que se refiere el presente título, sin que ello constituya reconocimiento alguno que afecte el derecho de propiedad de su titular.

Que, mediante Informe N°1322-2019/JHSR/DO-MDPN, de fecha 20 de Junio del 2019, la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Municipalidad, señala que, habiéndose realizado la inspección ocular a través de la División de Obras Privadas y Catastro con Informe N°0491-2019-MZCQ/DOPC/SGIDU/MDPN, y habiéndose constatado en el acervo documentario de este despacho en el plano de lotización del AA.HH. las Rocas, se muestra que el predio en mención se encuentra en la vía pública del Jr. Chimú, por lo que se declara **IMPROCEDENTE** el trámite de **CONTANCIA DE POSESION**, solicitado por la administrada.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de municipalidades, disposiciones conexas y en mérito a los documentos de gestión vigentes de la Municipalidad Distrital de Pueblo;

SE RESUELVE;

Artículo Primero: **DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud sobre **CERTIFICADO DE POSESIÓN** promovida por la **Sra. MOREY PALACIOS CYNTHIA FIORELLA**; respecto al predio ubicado en el **AA.HH. LAS ROCAS adyacente al Lt.12 Mz.A (Jr. Chimú s/n)** del Distrito de Pueblo Nuevo - Chíncha., en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo y normas vigentes sobre la materia.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR, la presente resolución al Administrado y a las Unidades Orgánicas respectivas para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO**
PROVINCIA DE CHINCHA
Martin J. Anibal Luyo Del Risco
GERENTE MUNICIPAL